

# PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022

## FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

**PROGRAMA:** MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA 2022

### CONVOCATORIA N°. PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021

**OBJETO:** INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021-2022".

### INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se presentó la siguiente observación al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, a la cual se dará respuesta en el siguiente sentido:

**De:** Ingeniería de Proyectos S.A.S. <info@inproyectos.com>

**Enviado:** jueves, 25 de noviembre de 2021 8:47 a. m.

**Para:** CORMAGDALENA <cormagdalen@findeter.gov.co>

**Asunto:** CONVOCATORIA PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021- OBSERVACIONES INFORME FINAL

#### Observación

**REF: CONVOCATORIA PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021. "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021-2022"**

Apreciados señores:

Una vez revisado y analizado el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES con fecha de publicación 24 de noviembre de 2021, nos permitimos observar lo siguiente:

La Entidad nos observa en el contrato de orden 2:

Mediante correo del martes, 23 de noviembre de 2021 a las 3:27 p. m. el proponente presenta subsección, a través de la cual aporta lo siguiente:

1. Una (1) página del documento "Acta de comité técnico".
2. Cinco (5) páginas del documento "Informe mensual de interventoría No 23".
3. Una (1) página del documento "Informe mensual de interventoría No 16".
4. Dos (2) páginas del documento "Informe mensual de interventoría No 22".
5. Una (1) página del documento "Informe mensual de interventoría No 24".
6. Seis (7) páginas de cuadros.
7. Tres (3) páginas del documento "Informe final".
8. Matriculo de la nave "La arenosa".

Si embargo el proponente no subseccionó el requerido, toda vez que el informe preliminar fue claro en solicitar lo siguiente: " (...) se requiere al proponente subseccionar presentando documentación adicional de este mismo contrato o del contrato de obra objeto de esta interventoría que cumpla con las reglas para la acreditación de la experiencia específica y que permita evidenciar que las obras de dragado ejecutadas contaron con la utilización de una "drapa hidráulica" de Corte o de Succión en marcha conforme las definiciones de la nota 1 (...)".

Ahora bien, las reglas para la acreditación de la experiencia específica establecen para el caso que nos aplica, lo siguiente: " (...) Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación. La cual deberá ser suscrito según corresponda, por el interventor o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos aportes que sean del caso (relevante y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o formar la información que falte. (...)".

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

Por lo anterior, la documentación aportada no puede tenerse en cuenta toda vez que corresponde a documentos inconclusivos que no se encuentran expedidos por la entidad contratante o entidad pública.

Adicionalmente, y con el fin de verificar la documentación aportada y haciendo uso de la postestad verificatoria permitida en el numeral 1.25, de los términos de referencia, se procedió a verificar en el SECOP, sin embargo no fue posible encontrar documentación asociada al contrato. Así mismo se consultó a la subdirección marítima fluvial del INVIAS quienes remitieron el documento "Acta de entrega y recibo definitivo de obra" del contrato No 811 de 2005 el cual tampoco contiene la información requerida, e informaron que " (...) para conocer los equipos utilizados se debe revisar los informes los cuales no están digitalizados y la respuesta se demora más tiempo para suministrarla (...)".

Al respecto nos permitimos aclarar lo siguiente, en nuestro comunicado oficio CINP – 001 –105 – 04389, aclarábamos que la Draga utilizada para el proyecto fue La Draga la Arenosa, la cual pudo ser verificada en cada documento enviado, donde la Entidad bajo la potestad que ejerce pudo solicitar dichos documentos a la Entidad contratante que ejecuto dicho contrato para el caso el Instituto Nacional de Vías. No desmeritando lo anterior y considerando que la Entidad lleva ejecutando este tipo de Proyectos de Dragado sobre el canal de acceso al Puerto de Barranquilla, es de conocimiento que en esta área los Dragados es explicito que se deben ser ejecutados con Dragas de Corte o Succión en Marcha, Independientemente de lo expresado nos atrevemos a decir con nuestra Experiencia de más de 30 años en este tipo de proyectos los Dragados Hidráulicos en Colombia en canales de acceso a puertos marítimos sólo se han utilizado dragas de corte o de succión en marcha.

Consecuentes a lo anterior solicitamos a la Entidad aplazar la audiencia de apertura de sobre económico, en efectos de revisar y reconsiderar su evaluación con los documentos aportados en nuestra Propuesta

Cordialmente,

**CONSORCIO A1A**

Atendiendo la observación realizada, la contratante se permite dar respuesta en el siguiente sentido:

En relación con “*Al respecto nos permitimos aclarar lo siguiente, en nuestro comunicado oficio CINP – 001 –105 – 04389, aclarábamos que la Draga utilizada para el proyecto fue La Draga la Arenosa, la cual pudo ser verificada en cada documento enviado*”, se precisa:

Los términos de referencia establecen como requisito para la presentación de la oferta, la “*carta de presentación de la propuesta*”, en la que cada proponente declaró, entre otras cosas, lo siguiente: (...) *Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, **y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos** (...)*”.

Ahora bien, entre los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en el numeral 2.1.3. del mismo documento, se tiene lo siguiente:

“(…)

*Se considera que el factor técnico de escogencia es la experiencia específica del proponente en:*  
**INTERVENTORÍA A: DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES DE ACCESO MARITIMO.**

(…)

**NOTA 1:** Para efectos del presente proceso, se entiende por:

**Dragado hidráulico:** Es la operación que consiste en la limpieza y el ahondamiento de un cuerpo de agua, a partir de la remoción de rocas y/o sedimentos, mediante una draga hidráulica.

**Draga Hidráulica:** Equipo que hace parte de una embarcación, que se utiliza para excavar material debajo del nivel del agua, y luego elevarlo hasta la superficie, mediante la succión de una mezcla de arena, lodos, rocas o sedimentos y agua a través de una bomba de dragado. **Únicamente serán válidos los contratos que indiquen la ejecución de “dragado hidráulico” con la utilización de una “draga hidráulica” de Corte o de Succión en marcha. (...)** (Subrayado y negrita fuera del texto original)

A su vez, el mismo capítulo establece en el numeral 2.1.3.1.1 - “REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE”, entre las cuales para efecto de esta respuesta se destacan:

“(…)

**Alternativa A.** Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, **las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica**, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

(…)

no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) **Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.**

(…)

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, **la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.**

No obstante, **la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.**

Así las cosas, el proponente CONSORCIO A1A presentó en su propuesta para la acreditación del contrato No 1349 de 2005 con objeto “INTERVENTORIA PARA OBRAS DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA”, una certificación suscrita por el INVIAS como entidad contratante, en la cual entre las actividades ejecutadas se contemplan las siguientes:

ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA INTERVENTORIA:

- ✓ Supervisión a la corrida de los modelos matemáticos en los últimos 22 kilómetros del Río Magdalena.
- ✓ Supervisión a la ejecución de perforaciones, estudio de suelos y ajustes a los diseños estructurales de cada estructura.
- ✓ Supervisión de dragado hidráulico: 278.133M3
- ✓ Supervisión de la instalación de roca:
  - RIPIO: 257.820 M3
  - ROCA 5/40: 19.250 M3
  - ROCA 10/80: 13.728 M3
  - ROCA 1/100: 108.249 M3
  - ROCA 1.8 TON: 25.222 M3
  - ROCA 3.8 TON: 7.855 M3
  - ROCA 100/400: 37743 M3
- VOLUMEN TOTAL DE ROCA INSTALADA: 469.867 M3**
- ✓ Supervisión y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

Tal como se muestra en la certificación, en esta no se indica la especificación requerida en los términos de referencia en relación con que: *Únicamente serán válidos los contratos **que indiquen la ejecución de “dragado hidráulico” con la utilización de una “draga hidráulica” de Corte o de Succión en marcha,*** razón por la cual se requirió subsanar lo descrito en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado en la convocatoria el 19 de noviembre de 2021, así:

*“(...) se requiere al proponente subsanar presentando documentación adicional de este mismo contrato o del contrato de obra objeto de esta interventoría, **que cumpla con las reglas para la acreditación de la experiencia específica** y que permita evidenciar que las obras de dragado ejecutado contaron con la utilización de una “draga hidráulica” de Corte o de Succión en marcha conforme las definiciones de la nota 1. (...)”*

El proponente en el plazo para subsanar allegó los siguientes documentos los cuales no dan cumplimiento a las reglas para la acreditación de la experiencia específica por las razones que se exponen a continuación:

1. Oficio CINP – 001 –105 – 04389: No cumple con las reglas de acreditación por ser una auto-certificación.
2. Una (1) página del documento "acta de comité técnico": No cumple con las reglas de acreditación al no estar debidamente suscrito.
3. Cinco (5) páginas del documento "informe mensual de interventoría No 23": No cumple con las reglas de acreditación al no estar debidamente suscrito.
4. Una (1) página del documento "informe mensual de interventoría No 16": No cumple con las reglas de acreditación al no estar debidamente suscrito.
5. Dos (2) páginas del documento "informe mensual de interventoría No 22": No cumple con las reglas de acreditación al no estar debidamente suscrito.
6. Una (1) página del documento "informe mensual de interventoría No 24": No cumple con las reglas de acreditación al no estar debidamente suscrito.
7. Siete (7) páginas de cuaderno: No cumple con las reglas de acreditación al no estar debidamente suscrito.
8. Tres (3) páginas del documento "informe final": No cumple con las reglas de acreditación al no estar debidamente suscrito.

9. Matrícula de la nave "La arenosa": No cumple con las reglas de acreditación debido a que su contenido no relaciona el contrato en mención.

Posteriormente en correo del miércoles, 24 de noviembre de 2021 a las 11:32 a. m., fuera del plazo establecido por la entidad para la presentación de las subsanaciones, el proponente CONSORCIO A1A remitió los siguientes documentos:

1. "Acta de comité técnico No 55" debidamente suscrita por la entidad contratante
2. Copia de la bitácora.
3. Informes mensuales No 16, 22, 23 y 24.
4. Informe Final

De los cuales, el único que se encuentra suscrito por la entidad contratante es el acta de comité técnico No. 55, la cual indica la utilización de la "Draga La Arenosa", sin embargo, este documento no puede tomarse en cuenta debido a que corresponde a una subsanación extemporánea la cual constituye una causal de rechazo expresa en los términos de referencia: "1.37.26 Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea."

De otro lado y frente a su observación referente a: "(...) la Entidad bajo la potestad que ejerce pudo solicitar dichos documentos a la Entidad contratante que ejecuto dicho contrato para el caso el Instituto Nacional de Vías (...)", se aclara:

Tal como lo contemplan los términos de referencia en el numeral 1.24. *DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO*: "(...)1.24.3. El oferente será responsable de la información que tenga en cuenta para la presentación de su propuesta. (...)" y "(...) 1.24.5. La elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente (...)", no obstante la entidad en uso del derecho que le otorga el numeral 1.25 POTESTAD VERIFICATORIA, se dirigió a la SUBDIRECCION MARITIMA FLUVIAL del INVIAS con el fin de verificar la información que el proponente envió de manera incompleta, sin embargo la entidad informó que "(...) para conocer los equipos utilizados se debe revisar los informe los cuales no están digitalizados y la respuesta se demora más tiempo para suministrarla (...)" e igualmente nos envió el documento correspondiente al "acta de entrega y recibo definitivo de obra" del contrato No 811 de 2005, objeto de interventoría, en el cual no se indican actividades de dragado hidráulico ni dragas utilizadas en el contrato.

Por último y frente a su observación "No desmeritando lo anterior y considerando que la Entidad lleva ejecutando este tipo de Proyectos de Dragado sobre el canal de acceso al Puerto de Barranquilla, es de conocimiento que en esta área los Dragados es explícito que se deben ser ejecutados con Dragas de Corte o Succión en Marcha, Independientemente de lo expresado nos atrevemos a decir con nuestra Experiencia de más de 30 años en este tipo de proyectos los Dragados Hidráulicos en Colombia en canales de acceso a puertos marítimos sólo se han utilizado dragas de corte o de succión en marcha", se aclara:

Tal como se ha dicho previamente, la experiencia debe acreditarse con los documentos idóneos para tal fin y dando cumplimiento a las reglas establecidas en los términos de referencia los cuales son ley para las partes, no obstante la Entidad efectuó un análisis de la documentación incompleta allegada por el proponente dentro del término para subsanar, y de la documentación obtenida en uso de la potestad verificatoria, entregada por el INVIAS, del contrato de obra objeto de interventoría, encontrando lo siguiente:

El acta de entrega y recibo definitivo de obra del contrato No 811 de 2005 contempla como cantidades totales de obra ejecutada las siguientes:

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA ( POR TRAMOS SI APLICA):					
ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	SECTOR	CANTIDAD	VALOR UN	VALOR TOTAL
EXCAVACION		Espolones E0, E1, E2, E3, E6, DG	278.133	20,873	5,805,470,109
RIPIO		Espolones E0, E1, E2, E3, E6, DG, DC	257.820	87,654	22,598,954,280
ROCA 5/40		Espolones E0, E1, E2, E3	19.250	98,319	1,892,640,750
ROCA 10/80		Espolones E0, E1, E2, E3	13.728	98,319	1,349,723,232
ROCA 1/100		Espolones E0, E1, E2, E3, E6, DG	108.249	98,319	10,642,833,431
ROCA 100/400			0	108,094	0
ROCA 100/400		E6, DG, DC	37.743	106,493	4,019,365,299
ROCA W50-1.8 TON		E6, DG	25.222	296,189	7,470,478,958
ROCA W50-3.8 TON		E6	7.855	326,076	2,561,326,980
DIQUE DE CIERRE - RELLENO HIDRAULICO			0	0	0
IMPREVISTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS			0	198,372,759	0
ACTIVIDADES:					0
CORRIDA DE MODELO, ESTUDIO DE SUELOS Y AJUSTES DE DISEÑOS			1	1,235,058,831	1,235,058,831
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			1	989,728,786	989,728,786
				Valor Básico Obra	58,565,680,656
				IVA (16% Utilidades)	374,820,356
				REINTEGRO IVA	1,054,560,406
				<b>VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA</b>	<b>59,995,061,418</b>

Como se observa, el ítem correspondiente a "excavación" tuvo una cantidad ejecutada de 278.133 m3, los cuales corresponden a los mismos m3 de dragado hidráulico acreditados en la certificación aportada por la interventoría en su certificación:

ACTIVIDADES EJECUTADAS POR LA INTERVENTORIA:

- ✓ Supervisión a la corrida de los modelos matemáticos en los últimos 22 kilómetros del Río Magdalena.
- ✓ Supervisión a la ejecución de perforaciones, estudio de suelos y ajustes a los diseños estructurales de cada estructura.
- ✓ Supervisión de dragado hidráulico: 278.133M3
- ✓ Supervisión de la instalación de roca:
  - RIPIO: 257.820 M3
  - ROCA 5/40: 19.250 M3
  - ROCA 10/80: 13.728 M3
  - ROCA 1/100: 108.249 M3
  - ROCA 1.8 TON: 25.222 M3
  - ROCA 3.8 TON: 7.855 M3
  - ROCA 100/400: 37743 M3
- VOLUMEN TOTAL DE ROCA INSTALADA: 469.867 M3**
- ✓ Supervisión y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

Ahora bien, algunas de las páginas de los informes allegados dentro del plazo para subsanar exponen lo siguiente:

5.5 CONSTRUCCIÓN DEL ESPOLÓN No. 6 Y DIQUE GUIA

Dique Guía



Se dragó 39.813 m3 con la draga La Arenosa desde la abscisa K0+180 hasta la SR21 y con la Hitachi 1800 se dragaron desde la abscisa K0+191 hasta la K0+215 y desde la SR15 a la SR21 5.350 m3. Se instaló 7.790 m3 roca 1/100 desde la abscisa k0+191 hasta la SR21.

#### Espolón 6

Se dragó con la hitachi 1800 y se colocó roca 1/100 desde la abscisa K0+181 hasta la K0+227 para un volumen de 6.303 m3, se colocó 6.913 m3 ripio desde la abscisa K0+159 hasta la K0+210 en cuerpo y cabeza y se colocó en la abscisa K0+181 a la SR11 en el filtro de la cabeza W50 – 380kg 1.380 m3.

#### 5.5 CONSTRUCCIÓN DEL ESPOLÓN No. 6

En este mes, la actividad de dragado se realizó con la draga La Arenosa y con la Hitachi 1800 desde la abscisa 225 a la 181.56 en la zona de la cabeza del espolón aguas arriba, y se colocó roca 1/100 en la zona excavada.

Por lo anterior, es posible inferir que el único ítem que requirió la utilización de equipos de dragado o de excavación, es el que se encuentra en el acta de entrega y recibo de obra bajo el nombre de "EXCAVACIÓN", y que los m3 ejecutados en esta, los cuales corresponden a los mismos certificados como "dragado hidráulico" en la certificación de la interventoría, no solamente fueron ejecutados con la "draga la arenosa", que corresponde a la draga de succión en marcha, sino también se utilizó para ello la Hitachi 1800 que corresponde a una excavadora, lo cual deja claro que para efectos del presente contrato no era posible afirmar con la sola presentación de la certificación inicial que el "dragado hidráulico" correspondiera a una draga de corte o de succión en marcha como lo afirma en su observación "(...) es de conocimiento que en esta área los Dragados es explícito que se deben ser ejecutados con Dragas de Corte o Succión en Marcha (...)".

Así las cosas, no es posible acceder a su petición y se mantiene lo establecido en el informe definitivo de requisitos habilitantes.

Para constancia de lo anterior, se expide a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2021.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022  
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**